

Ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del SECTOR COMERCIAL Y SERVICIOS ASIMILADOS QUE NO SE ENCONTRABAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante 2021

Documento informativo elaborado por el Principado de Asturias, que será objeto de continua revisión y actualización.
(Versión de 15 de septiembre de 2021)

El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados que no se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021.

1. Resolución de convocatoria

Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados que no se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021 ([BOPA nº 177 de 14/09/2021](#)).

2. ¿Quién puede ser beneficiario de la ayuda y quién no? ¿Quién puede presentar la solicitud?

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los siguientes posibles titulares de la actividad económica:

- ✓ **Personas físicas trabajadoras por cuenta propia**
- ✓ **Comunidades de Bienes** (en adelante **CB**)
- ✓ **Sociedades Civiles** (en adelante **SC**)
- ✓ **Pymes–Personas Jurídicas** (en adelante **PJ**)

Presentarán la solicitud A SU NOMBRE, y NO a nombre de sus miembros/socios

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- Deberán tener **domicilio fiscal en Asturias**.
- **Estar de alta a fecha 1 de enero de 2021 en alguno de los CNAE** recogidos en el **ANEXO** ([ver al final de este documento](#)) de la referida Resolución de 6 de septiembre de 2021. En aquellos supuestos en que el alta en los registros de la Tesorería General de la Seguridad Social no sea obligatoria, se tomará como referencia el epígrafe IAE que resulte equivalente.
- Que **con anterioridad al 14 de marzo de 2020 se encontrasen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- Que **el conjunto de las deudas tributarias y con la Seguridad Social a fecha 15 de septiembre de 2021, sea menor o igual al anticipo que se le abone** (90% del importe total de la Ayuda que le corresponda), ya que con el importe del anticipo debería estar en condiciones de poder ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **En el caso de que SÍ se haya formulado solicitud para las convocatorias que se citan a continuación, no haber resultado beneficiario de las citadas ayudas, única y exclusivamente, por NO encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o frente a la Seguridad Social o ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles:**
 - Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes cuyas actividades comerciales y servicios asimilados no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ([BOPA nº 32 de 17 febrero de 2021](#)).
 - Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 34 de 19 febrero de 2021](#)).

- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector deportivo afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 34 de 19 febrero de 2021](#)).
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 31 de 16 febrero de 2021](#)).
- **En el caso de que NO se haya formulado solicitud para las convocatorias citadas** en el apartado anterior, **NO estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** tributarias con la Administración del Estado o frente a la Seguridad Social o ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, **a 3 de marzo de 2021**.
- No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del apartado e) del citado artículo 13.2 de la Ley.

Solo podrán ser beneficiarios por el desarrollo de **una única actividad**, con independencia de que desarrollen varias.

NO podrán tener la consideración de **beneficiarios**:

- Los **autónomos colaboradores** del titular de la explotación, **los autónomos miembros de una CB o SC**, así como los **autónomos socios o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica** (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc).
- Solicitantes cuyo **nº de trabajadores por cuenta ajena exceda de 249**.
- Las **entidades públicas, sociedades públicas** y cualquier entidad o sociedad **participada con fondos públicos**.

Las solicitud **podrá ser firmada electrónicamente con el certificado digital del solicitante o con el certificado digital de cualquier entidad colaboradora** (asociaciones representantes de trabajadores autónomos, asociaciones empresariales, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, etc) **asesoría o gestoría**, debiendo dichas entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por el solicitante, el cual le podrá ser requerido dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

Sólo se podrá presentar **1 SOLICITUD POR SOLICITANTE** en la que se indicará la actividad para la que pide la ayuda. En caso de **solicitudes DUPLICADAS** se considerará **exclusivamente LA ÚLTIMA DE LAS PRESENTADAS**, que **ANULARÁ TODAS LAS ANTERIORES**. Por solicitud duplicada se entiende aquella que corresponda al **mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento**.

3. ¿Cuándo puedo solicitar la ayuda?

Desde las 00:00 horas del día **15 de septiembre de 2021** y hasta las 23:59 horas del **29 de septiembre de 2021**.

4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud **AYUD0359T01** **Ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19**, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

5. ¿Qué tipo de solicitante debo seleccionar? ¿Qué son autónomos computables?

En el Formulario existe un desplegable denominado "**Tipo de solicitante**" en el que obligatoriamente ha de seleccionar **1 opción** de entre las relacionadas a continuación:

- Persona **FÍSICA SIN** trabajadores y sin autónomos computables
- Persona **JURÍDICA SIN** trabajadores y sin autónomos computables
- Persona **FÍSICA CON** trabajadores y/o autónomos computables
- Persona **JURÍDICA CON** trabajadores y/o autónomos computables
- Comunidad de bienes
- Sociedad civil

NO requiere cubrir datos adicionales de sus integrantes

SÍ requiere cubrir datos adicionales de sus trabajadores y/o "autónomos computables"

Por “**autónomos computables**” se entienden aquellos autónomos que van a considerarse asimilables a trabajadores por cuenta ajena **siempre que figuren de alta en la Seguridad Social en el CNAE correspondiente y presten sus servicios de manera efectiva en el negocio para el que se solicita la ayuda**, a los efectos del cálculo del Nº de trabajadores asalariados en los términos del apartado siguiente.

6. ¿Cómo sé en qué tramo de trabajadores me encuentro? ¿Cómo se calcula el número de trabajadores asalariados?

En el Formulario deberá marcar el **Tramo** en el que se encuentra en atención al **Nº de trabajadores asalariados** que tenga a fecha 1 de enero de 2021, de entre los siguientes:

- o Solicitantes que **NO tengan trabajadores**
- o Solicitantes que tengan **entre 1 y 4 trabajadores**
- o Solicitantes que tengan **entre 5 y 9 trabajadores**
- o Solicitantes que tengan **entre 10 y 249 trabajadores**

Teniendo en cuenta la definición de “autónomos computables”, el **Nº de trabajadores asalariados** debe calcularlo como **LA SUMA DE:**

- ✓ el nº de trabajadores contratados por cuenta ajena
- ✓ el nº de autónomos colaboradores del autónomo solicitante
- ✓ el nº de autónomos societarios o autónomos miembros de comunidades de bienes/sociedades civiles, minorado en 1.

Respecto de TODOS ELLOS en el Formulario deberá informar sus **datos personales así como su condición** de entre las posibles (Trabajador por cuenta ajena/Autónomo Colaborador/Autónomo Societario/Autónomo de la CB-SC).

7. ¿Debo adjuntar el Fichero de Acreedores con mis datos bancarios?

NO ES NECESARIO ya que la información del Fichero ahora se encuentra integrada en el Formulario, de tal manera que únicamente deberá rellenar los datos de la Entidad Bancaria así como los 24 caracteres de su cuenta bancaria: Código IBAN (ES y 2 dígitos), Banco (4 dígitos), Sucursal (4 dígitos), DC-Dígito Control (2 dígitos) y Nº Cuenta (10 dígitos)

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA DEBE SER EL SOLICITANTE Y FUTURO BENEFICIARIO DE LA AYUDA (trabajador autónomo, comunidad de bienes, sociedad civil o pyme-persona jurídica según corresponda)

La Administración del Principado de Asturias podrá verificar la correcta titularidad de la cuenta bancaria con la Entidad Bancaria, y en caso de no poder confirmar la misma, podrá ser requerido para su subsanación.

8. ¿Qué documentación debo presentar?

Para la solicitud de la ayuda únicamente debe cumplimentar el formulario web antes referido, en el cual por defecto y salvo oposición expresa, se autoriza a la Administración del Principado de Asturias a efectuar las consultas necesarias con otras Administraciones Públicas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

No obstante, en el caso de las siguientes **PERSONAS FÍSICAS: trabajadores autónomos titulares de la actividad, así como los autónomos miembros de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles**, todas ellas deberán cumplimentar respecto de sí mismas el **Formulario de Indicadores FSE** disponible en el apartado de “Documentación relacionada” de la solicitud **AYUD0359T01**.

El **Formulario de Indicadores FSE** deberá ser **descargado y firmado (digitalmente o de forma manuscrita) necesariamente por la persona física cuyos datos contiene**, ya que **NO puede ser firmado por el representante**. En caso de que no disponga de firma digital, podrá adjuntar el pdf resultante de firmarlo en papel de forma manuscrita y escanearlo (para más información consulte la *Guía para tramitar en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias*). Una vez firmado, deberá incorporarse a la solicitud a través de la opción “Documentación a aportar” que se encuentra al final del Formulario una vez cumplimentado éste íntegramente.

9. He presentado por error varias solicitudes para un mismo solicitante ¿Cómo puedo anular las solicitudes erróneas?

No será necesario solicitar la anulación, ya que en caso de **solicitudes DUPLICADAS** se considerará **exclusivamente LA ÚLTIMA DE LAS PRESENTADAS**, que **ANULARÁ TODAS LAS ANTERIORES**.

Por solicitud duplicada se entiende aquella que corresponda al **mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento**.

10. Mi CNAE es el 7721 – ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS y veo que en el Formulario de solicitud aparece tanto en el BLOQUE I como en el BLOQUE III , ¿Qué opción debo seleccionar?

Deberá seleccionar el CNAE 7721 del **BLOQUE I exclusivamente** si su Empresa se encuentra **inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas**, debiendo seleccionar la opción del **BLOQUE III en caso contrario**.

11. ¿Cuándo y cómo se abona la ayuda concedida?

La subvención se abonará a la persona beneficiaria **en 2 pagos**, de la siguiente manera:

- 1º) **El 90% de la ayuda concedida se abonará una vez que se haya resuelto sobre su concesión**, y tendrá el carácter de pago anticipado.
- 2º) **El 10% restante, una vez que el beneficiario haya procedido a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual dispone de un **plazo de quince 15 días naturales a partir del día en que haya cobrado el anticipo**.
Este segundo pago no podrá realizarse si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o es deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

12. ¿Existe alguna obligación para el beneficiario acerca de mantener la actividad y/o el nº de trabajadores considerado para la determinación del importe de la ayuda recibida?

Sí, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) **Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.**

En particular, **en el plazo 15 días naturales, contados a partir del día en que haya recibido el anticipo, deberá ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** tributarias ante la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y por las deudas tributarias cuya gestión corresponda a la Administración del Principado de Asturias, así como las restantes deudas vencidas líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias, y así se compruebe por el órgano instructor, bien por realizar la consulta a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o en otro caso porque se acredite por el beneficiario, mediante los correspondientes certificados de estar al corriente de sus deudas en esa fecha.

En caso de incumplimiento de esta obligación, procederá la revocación de la ayuda concedida y el reintegro del pago anticipado, y por supuesto, la pérdida del derecho al cobro del 10% restante de la ayuda concedida.

- b) **Mantener la actividad subvencionada y el empleo de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes, durante un plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la concesión de la ayuda.** Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta el nivel de plantilla existente a 01/01/2021.

En caso de incumplimiento de esta obligación, procederá la revocación parcial en proporción al periodo de tiempo y/o al nivel de la plantilla incumplido.

13. ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?

Las subvenciones reguladas en estas normas se declaran **compatibles** con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por cualesquiera Administración Pública, incluida la del Principado de Asturias.

No obstante, las ayudas reguladas por la presente convocatoria se declaran **incompatibles** con las obtenidas al amparo de las siguientes convocatorias:

- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes cuyas actividades comerciales y servicios asimilados no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ([BOPA nº 32 de 17 febrero de 2021](#)).
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 34 de 19 febrero de 2021](#)).
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector deportivo afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 34 de 19 febrero de 2021](#)).
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectados por la crisis de la COVID-19 ([BOPA nº 31 de 16 febrero de 2021](#)).

ANEXO

CNAEs ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

CNAE	ACTIVIDAD	BLOQUE
1103	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	2
1013	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DE VOLATERÍA	2
1053	FABRICACIÓN DE QUESOS	2
1102	ELABORACIÓN DE VINOS	2
1105	FABRICACIÓN DE CERVEZA	2
4511	VENTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS	3
4519	VENTA DE OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR	3
4616	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO (Exclusivamente trajes regionales)	3
4634	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS	2
4637	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS	2
4641	COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES	3
4642	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	3
4643	COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	3
4644	COMERCIO AL POR MAYOR DE PORCELANA, CRISTALERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	3
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA	3
4647	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN	3
4648	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA	3
4649	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO	3
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA	3
4674	COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	3
4690	COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	3



CNAE	ACTIVIDAD	BLOQUE
4719	OTRO COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADOS	3
4743	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4751	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4752	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA, PINTURA Y VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4753	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4754	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4759	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN Y OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4763	COMERCIO AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4764	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4765	COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4772	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4775	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4777	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	3
4779	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS	3
4781	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS	3
4782	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS	3
4789	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS	3
4931	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	3
4932	TRANSPORTE POR TAXI	3
4939	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P.	3
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA	3
7711	ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS	3
7721	ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS (Exclusivamente empresas inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas)	1
7721	ALQUILER DE ARTÍCULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS (Resto de solicitantes)	3
7722	ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS	3
7729	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO	3
9601	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL	3
9602	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	3

INFORMACIÓN ADICIONAL EN:

Teléfonos: 985 10 82 30 / 985 10 82 31 / 985 10 82 32 / 985 10 82 34

Correo electrónico: emprendedores@asturias.org